



CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES ANTE EL CONSEJO TÉCNICO DE LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA



PARA EL PERIODO 2019-2023

La Dirección General de la Escuela Nacional Preparatoria, conforme con lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 18, 19, 45 y 46 del Estatuto General, 1º, 11, 18, 21, 22, 23 y 24, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y conforme con el acuerdo del Consejo Técnico de la ENP constituido *ex profeso* en su sesión efectuada el pasado 19 de febrero de 2019:

CONVOCA

A los profesores de la Escuela Nacional Preparatoria, a participar en la elección electrónica mediante voto universal, directo, libre, secreto, personal e intransferible de un consejero técnico propietario representante de los profesores y su respectivo suplente, por cada uno de los siguientes colegios: Biología; Ciencias Sociales; Dibujo y Modelado; Educación Estética y Artística; Educación Física; Filosofía; Física; Geografía; Historia; Informática; Lenguas Extranjeras, Alemán; Lenguas Extranjeras, Francés; Lenguas Extranjeras, Inglés; Lenguas Extranjeras, Italiano; Letras Clásicas; Literatura; Matemáticas; Morfología, Fisiología y Salud; Estudios Técnicos Especializados; Orientación Educativa; Psicología e Higiene Mental y Química, para el periodo 2019-2023 de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Para ser consejero técnico representante de los profesores se requiere:

- I. Ser profesor con más de 6 años de antigüedad académica en la Escuela Nacional Preparatoria;
- II. Manifiestar por escrito, en el momento de su registro como candidato, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Técnico de la ENP, en caso de resultar electo;
- III. No ocupar un puesto administrativo o académico-administrativo en la Universidad al momento de la elección, ni durante el desempeño de su cargo de consejero (ejemplo: no ser coordinador de materia, ni consejero interno, ni miembro de alguna Comisión Dictaminadora de la ENP), y
- IV. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

SEGUNDA. Podrán registrar sus candidaturas en la presente elección los profesores cuyos nombres aparezcan en la lista de elegibles correspondiente, misma que se publica de manera simultánea con esta convocatoria.

En caso de que alguno de los integrantes de una fórmula registrada renuncie a su candidatura o, con posterioridad, se verifique que no satisface los requisitos para ser

consejero o se vea imposibilitado para participar en la elección, al compañero de fórmula se permitirá participar en la elección respectiva.

Ningún profesor podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietario o como suplente.

Ningún consejero técnico propietario podrá ser reelecto para el periodo inmediato al de su encargo.

TERCERA. Para la procedencia del registro de una fórmula, sus integrantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con los señalados en la Base Primera de esta convocatoria;
- II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por un propietario y un suplente;
- III. Manifiestar por escrito su aceptación, y
- IV. Señalar, conjuntamente con la solicitud de registro, el nombre, domicilio y teléfono de la persona que representará a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral.

Sólo se otorgará la acreditación de representante de fórmula a quien cumpla con los requisitos siguientes:

- a) Estar incluido en el padrón de electores, y
- b) No haber sido sancionado por faltas graves contra la disciplina universitaria.

El representante de una fórmula podrá sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

CUARTA. Con objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados, los integrantes de las fórmulas, tanto propietario como suplente, deberán presentar conjuntamente con su solicitud de registro de fórmula, la siguiente documentación:

- I. Credencial vigente de la UNAM o cualquier identificación oficial vigente con fotografía, y
- II. Copia del último talón de pago.

QUINTA. La lista de elegibles a que alude la Base Segunda ha sido publicada en las páginas electrónicas de cada uno de los nueve planteles, así como en la página electrónica <http://dgenp.unam.mx> de la Escuela Nacional Preparatoria.

Se pondrá a disposición de los elegibles un equipo de cómputo con acceso a la lista referida, para su consulta en cada uno de los planteles.

SEXTA. El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección del día 5 al 19 de marzo de 2019, en el local de la Dirección General de la

Escuela Nacional Preparatoria, ubicado en Adolfo Prieto número 722, 5º piso, Colonia del Valle, de las 10:00 a las 13:00 horas y de las 17:00 a las 20:00 horas.

SÉPTIMA. Podrán participar como electores los profesores que tengan más de tres años de antigüedad, incluyendo a los profesores jubilados que se encuentren prestando sus servicios docentes en esta entidad mediante contrato, en los términos del Estatuto del Personal Académico, y que aparezcan en el padrón de electores. La antigüedad se computará hasta el día en que se prevea realizar la elección.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet en la página <http://www.jornadaelectoral.unam.mx>. Para ello, los académicos utilizarán el Número de Identificación Personal (NIP) del Sistema Integral de Administración Escolar (SIAE) <http://www.dgae-siae.unam.mx> que usan para su función docente y/o con el cual también entren a la Oficina Virtual de la Dirección General de Personal (DGP) <http://ww.personal.unam.mx/oficinavirtual>.

El NIP no podrá ser modificado por el elector dentro de las 72 horas previas a la jornada electoral.

El profesor que requiera recuperar su NIP deberá solicitarlo a la oficina administrativa de su entidad, la cual lo solicitará a la Subdirección de Sistema de Registro Escolar de la Dirección General de Administración Escolar.

OCTAVA. El padrón de electores se publica en las páginas electrónicas de cada uno de los nueve planteles, así como en la página electrónica <http://dgenp.unam.mx> de la Escuela Nacional Preparatoria.

Se pondrá a disposición de los electores un equipo de cómputo con acceso a la lista referida, para su consulta en cada uno de los planteles.

NOVENA. El profesor interesado podrá solicitar a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección los ajustes al padrón de electores y a la lista de elegibles en el local y horario a que se refiere la Base Sexta de esta convocatoria. El ejercicio de este derecho concluirá:

- I. En el caso del padrón de electores, tres días hábiles antes de la elección, es decir, a las 9:00 horas del día 3 de abril de 2019,
- II. Tratándose de la lista de elegibles, en la fecha límite para el registro de fórmulas, es decir, a las 20:00 (veinte) horas del día 19 de marzo de 2019.

DÉCIMA. El Consejo Técnico de la Escuela Nacional Preparatoria, designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a los siguientes cinco miembros:

- | | |
|---------------|---|
| 1. Presidente | Profra. Martha Laura Legorreta Salazar |
| 2. Secretario | Profra. Ángela Eugenia Villanueva Vilchis |
| 3. Vocal | Profra. Reyna Elizabeth Enríquez Álvarez |
| 4. Vocal | Profra. Mónica Elizabeth González Chavarría |
| 5. Vocal | Profr. Josafath Benitez Rumbo |

M.

Asimismo, se designó como experto en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Servicios de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación, al Ing. Jesús Romero Martínez, Coordinador General de Cómputo.

El día de la elección la Comisión Local de Vigilancia de la Elección verificará que el sistema no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros, supervisará el avance del proceso, dará constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

UNDÉCIMA. Una vez obtenida la constancia de registro, los candidatos y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral hasta cuarenta y ocho horas antes del inicio de la elección, esto es, hasta las 9:00 (nueve) horas del día 4 de abril de 2019.

Dentro de esas cuarenta y ocho horas tampoco se podrá hacer propaganda a través de ningún medio electrónico.

DUODÉCIMA. Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

- I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
- II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de los miembros de la comunidad universitaria;
- III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;
- IV. La propaganda electoral deberá ser retirada por los integrantes de las fórmulas o sus representantes dentro de los dos días posteriores a la elección;
- V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas de las entidades académicas y dependencias con fines de propaganda electoral;
- VI. Las autoridades universitarias y los funcionarios académico-administrativos de las entidades académicas y dependencias se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral, y
- VII. Los integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como los miembros de la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligados a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.

DECIMOTERCERA. Los electores podrán emitir su voto en la página <http://www.jornadaelectoral.unam.mx> el día lunes 8 de abril de 2019 de las 9:00 a las 19:00 horas, de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.



DECIMOCUARTA. Para la presente elección el Consejo Técnico de la Escuela Nacional Preparatoria ha determinado instalar un monitor en el auditorio del 5º piso de la Dirección General donde la Comisión Local de Vigilancia de la Elección y los representantes de las fórmulas podrán observar el proceso de votación, así como el recuento total de votos.

DECIMOQUINTA. La imagen desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto, contendrá las fórmulas registradas de propietarios y suplentes, escritas en blanco y negro y sin logotipos, con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada propietario.

DECIMOSEXTA. Los electores podrán ejercer su voto seleccionando **una** de las fórmulas registradas en el colegio al que pertenezcan. La fórmula que en cada colegio obtenga el mayor número de votos, resultará electa.

DECIMOSÉPTIMA. Los profesores que pertenezcan a dos o más colegios tendrán derecho a votar en cada uno de ellos.

DECIMOCTAVA. Un voto será nulo cuando:

- I. El votante hubiere seleccionado más de **una** de las fórmulas registradas;
- II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
- III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado,
o
- IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto acordadas para este efecto por el Consejo Técnico.

DECIMONOVENA. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, resolver los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

VIGÉSIMA. Se encuentran facultados para presentar el recurso de impugnación los integrantes de la fórmula registrada o su representante en el proceso electoral. En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse hasta antes del cierre de casilla, por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección. Si falta alguno de los requisitos indicados en esta base, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección podrá desechar el recurso.

Cuando se aleguen actos de propaganda electoral el día de la elección, la existencia de errores en el recuento de votos, o que aparezca en el recuento en número de votos que supere el uno por ciento del número de electores, los afectados podrán presentar el recurso de impugnación ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección hasta el día 9 de abril de 2019.

VIGESIMOPRIMERA. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora en cada colegio. Su resolución será definitiva e inapelable.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad de México, a 4 de marzo de 2019.
LA DIRECTORA GENERAL

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Dolores Valle', written over a large, sweeping flourish that extends to the left.

BIÓL. MARÍA DOLORES VALLE MARTÍNEZ